## **LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1948**

**EDIFICACIONES OBRERAS.**— Se declaran de utilidad pública, los de carácter social efectuados por la Caja de Seguro y Ahorro Obrero.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo 1º**— Declárase de utilidad pública todas las obras de carácter social, enumeradas en la Ley de 21 de noviembre de 1947 y su Decreto Reglamentario de 8 de abril de 1948 y cuya ejecución y administración han sido encomendadas, por dicha Ley, a la Caja de Seguro y Ahorro Obrero, así como las que ésta institución realizare por su cuenta, en razón de ser una entidad de derecho público, de acuerdo con el Decreto Supremo de 15 de febrero de 1944.

**Artículo 2°**— El Poder Ejecutivo decretará las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras, de acuerdo con las leyes que rigen la materia, a solicitud de la Caja de Seguro y Ahorro Obrero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 18 de octubre de 1948.

M. Urriolagoítia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— Ml. Diez Canseco, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña M., D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. Téllez Reyes.